

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 9 DE JUNTA ELECTORAL DE LA RFEC

En Madrid, en la sede social de la RFEC, siendo las **11:00** horas del día **23 de octubre de 2024**, se reúnen por medios telemáticos (videoconferencia) los miembros titulares de la Junta Electoral de la RFEC, D. Fernando Uruburu Sistiaga (Secretario) y D^a Ana Ballesteros Barrado (Vocal), bajo la presidencia de D^a María Dolores Sáez de Ibarra García.

Abierta la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la RFEC sus miembros tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día establecido conforme a las disposiciones del calendario electoral, adoptan por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. RENUNCIA CANDIDATURAS.

Ha tenido entrada en la RFEC una renuncia de candidatura a miembros de la Asamblea General:

CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA

ESTAMENTO CLUBES OLIMPICOS COMUNITAT VALENCIANA:

- CC Escapada.

De acuerdo con lo anterior, las candidaturas al mencionado estamento quedan de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE	Nº de Asambleistas a elegir
1	PC BENIOPA	4
2	PC CAMPANAR	
3	CC CICLOCLINIC	
4	CC GUTI-VINALES	
5	CC GUSANO	
6	CC MIGUEL MANRUBIA	

Se adjunta como anexo nº 1 al Acta, relación definitiva de candidaturas proclamadas al día de la fecha.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

Por esta junta electoral se acuerda que, dado que la renuncia se ha producido en una fecha en que se encuentra cerrado el plazo para votar por correo, las papeletas que contengan un voto al club renunciado serán válidas, dejándose únicamente de computar el mencionado voto.

SEGUNDO. RECLAMACIÓN DEL KUSKUMENDI MTB KLUBA:

Con fecha 22 de octubre a las 22:30 horas, se recibe reclamación del club de referencia, indicando que el día 18 de octubre al abrir el sobre para el ejercicio del voto por correo, se percató de que faltaba documentación, hecho que puso en conocimiento de la RFEC el mismo día 18 de octubre.

Indica en su escrito que, seguidamente, recibió un correo “en el que me preguntaban sobre los sobres que faltaban con el fin de enviarnoslos y que pudiésemos votar”, indicando finalmente que “a día de hoy no he recibido los sobres por lo que no hemos podido votar”.

Termina solicitando:

- 1.- Que me envíen los documentos que faltan para proceder a ejercer nuestro derecho al voto por correo*
- 2.- Que se pronuncie la junta electoral al respecto, ya que mi voto será entregado en correos una vez finalizado el periodo habilitado para ello.*

Que el acuse de recibo de la documentación enviada para formalizar el voto por correo de la empresa MRW es de fecha 9 de octubre a las 9:52, constanding entregada al Sr. Iñaki Pinedo.

Que con fecha 18 de octubre, se recibieron sendas reclamaciones del Sr. Pinedo y de la Federación Alavesa, en las que indicaban que al club le faltaban sobres necesarios para el ejercicio del derecho al voto. Con esa misma fecha se requirió a ambos para que indicasen qué sobres son los que supuestamente faltaban en la documentación entregada.

Que no se ha recibido respuesta de ninguno de los dos hasta el día 22 de octubre, en que se recibe el correo del Sr. Pinedo que da origen a la presente reclamación.

Que en el mencionado correo el Sr. Pinedo **sigue sin informar** cuál es el sobre o sobres que supuestamente le faltan, como él mismo admite, además de que ahora indica que le falta “documentación” y no sólo habla de “sobres”, por lo que resulta esencial aclarar qué es lo que supuestamente falta para poder remitirle la documentación adecuada y así evitar el envío de documentación duplicada.

Por lo expuesto, esta junta electoral le requiere a los efectos de que informe qué documentación le falta para el correcto ejercicio del voto por correo, pudiendo hacerlo al correo habitual desde el cual se gestiona el proceso electoral.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

La junta electoral igualmente da instrucciones a la Secretaría General para que, en el caso de que se cumpla el requerimiento, se proceda al envío de la documentación que se indique.

En caso de que el elector ejerza su derecho al voto por correo, será la mesa electoral la que pueda decidir, en primera instancia, si acepta o no el voto que eventualmente se emita, si éste se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario, por ser el órgano competente para ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento electoral.

TERCERO. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES.

Se ha recibido con fecha 22 de octubre consulta de la Federación Navarra, solicitando se le informe de las personas que conformarán las mesas electorales, a efectos de “comprobar que son los designados al puesto el día de las Elecciones”.

Que esta Junta electoral acuerda dar instrucciones a la Secretaría General de la RFEC para que envíe a las FFAA la composición de las mesas electorales contenida en el acta nº 5.

CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte conforme a lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Electoral.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tablones de anuncios de la Federación y de las Federaciones Autonómicas, así como en la web de la RFEC sección procesos electorales. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente Acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 12:00 horas.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEC y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".